

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Ref. UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 168 - 2020

Previo a resolver sobre la renuncia de poder presentada por la doctora MARÍA ALEJANDRA ROBAYO ESPINEL, debe incorporar al expediente constancia de entrega de la comunicación a su poderdante JORGE ROJAS ESPINOSA (inciso 4º del Art. 76 del C.G.P.). **Comuníquese a la apoderada** y póngase en conocimiento del demandante el escrito de la renuncia presentada por su apoderada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez